



**CONTRATO CUANTIA INFERIOR A 20SMLMV  
CONTRATO DE SERVICIOS  
N° IESB-CONT-20-2025**

<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR
<b>NÚMERO</b>	IESB-CONT-20-2025
<b>CONTRATISTA</b>	<b>MARIO ALBERTO VILLARREAL MEJIA</b>
<b>NIT</b>	1.004.325.073-7
<b>C.C.N°</b>	1.004.325.073
<b>DIRECCIÓN</b>	Cra 30A # 22 - 46
<b>CELULAR</b>	321 836 73 66
<b>OBJETO</b>	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS SUBESTACIONES ELECTRICAS E INSTALACION DE EQUIPOS DE MEDIDAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.</b>
<b>PLAZO</b>	6 DÍAS CALENDARIO
<b>VALOR</b>	VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$20.000.000.00).

Entre los suscritos a saber: **JANETH OSSES BARRERA**, mayor de edad, identificada con documento de identidad número 63.283.141 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR**, con Nit N° 800.104.342-3, establecimiento público de orden Departamental, en su calidad de Rectora, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción del contrato según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de Diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 y ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la señora **MARIO ALBERTO VILLARREAL MEJIA**, identificado con documento de identidad N° 1.004.325.073 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS SUBESTACIONES ELECTRICAS E INSTALACION DE EQUIPOS DE MEDIDAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**. El cual se registrá por las siguientes clausulas:

**PRIMERA OBJETO. EI CONTRATISTA se compromete con el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS SUBESTACIONES ELECTRICAS E INSTALACION DE EQUIPOS DE MEDIDAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.**



parte integrante de este contrato, todo de conformidad con las especificaciones que le han sido proporcionadas y que son las siguientes:

Código unspsc	Descripción	Und	Cant	V/unitario	V/total
72151511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SUBESTACION, ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MEDIDOR ELECTRÓNICO EN SEMIDIRECTA CLASE 0,5S1 Y COMPLEMENTOS - SEDE PRINCIPAL	UND	1	5.000.000.00	5.000.000.00
72151511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SUBESTACION Y CAMBIO DE ACOMETIDA DEL SISTEMA DE MEDIDA DE SEMIDIRECTA EN EL BLOQUE ADMINISTRATIVO.	UND	1	3.500.000.00	3.500.000.00
72151511	MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACION DE LA SEDE CABAÑAS DEL RIO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTES (CTS).	UND	1	3.000.000.00	3.000.000.00
72151511	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE LA CELDA QUE PROTEGE EL EQUIPO DE MEDIDA EN EL BLOQUE LIBERTADORES.	UND	1	1.600.000.00	1.600.000.00
72151511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACOMETIDA, RETIRO E INSTALACION DE CABLE MULTICONDUCTOR EN EL BLOQUE TRINIDAD.	UND	1	6.900.000.00	6.900.000.00
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$ 20.000.000.00</b>

**SEGUNDA. VALOR.** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **Veinte Millones de Pesos Moneda Legal Colombiana (\$20.000.000,00)**.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR**, El valor del contrato se cancelará una vez se hayan recibido los bienes y servicios a plena satisfacción de la Institución Educativa, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá certificar que se encuentra al día en el pago de seguridad social.

**CUARTA. TERMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución contractual será de seis (06) Días calendario siguientes a la firma del contrato.

**QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR**, se obliga a reservar la



suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (20.000.000.00)**, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2025, Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 38 del primero (01) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), de los rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008.011 – Mantenimiento de Infraestructura - Recursos Gratuidad, por un valor de Veinte Millones de Pesos Moneda Legal Colombiana (\$20.000.000,00).

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**: 1) Además de la obligación principal de realizar el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS SUBESTACIONES ELECTRICAS E INSTALACION DE EQUIPOS DE MEDIDAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**, debe cumplir el plazo de entrega estipulado en la cláusula cuarta, **EL CONTRATISTA** garantizara que los precios que figuran en el anexo son comerciales, que no violan ninguna regulación y que no serán aumentados ni recargados de ninguna forma. Así mismo **EL CONTRATISTA** debe acatar de inmediato cualquier recomendación que hagan los organismos correspondientes; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** responderá ante terceros por los daños generados por causa imputables a él.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1) Pagar el precio en los términos convenidos en este documento. 2) Informarle al contratante cualquier contratiempo que se presente.

**OCTAVA. AMPLIACION DEL PLAZO.** El contratista solo tendrá derecho a ampliación del plazo por causa de fuerza o caso fortuito, de acuerdo con la Ley. El incumplimiento de los plazos para la entrega facultara al **CONTRATANTE** para imponer multas, de conformidad a lo previsto en la cláusula decima segunda de este contrato.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Todos los servicios realizados sin contemplar las especificaciones de calidad y por lo tanto no aceptados por **EL CONTRATANTE**, así como a asumir los perjuicios. Si el **CONTRATISTA** rehúsa ejecutar los trabajos contratados o efectuar los servicios ordenados por el **CONTRATANTE**, este podría ejecutarlas directamente, previa notificación escrita al contratista, por medio de terceros y deducirlas de las cuentas que debe pagar a este.

**DECIMA. SUPERVISION.** La supervisión del contrato será realizada por la Señora **CIELO MILENA PERDOMO VELANDIA**, secretaria de la Institución Educativa Simón Bolívar.

**DECIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR**, multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista.

**DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en cuantía de 10% del contrato.

**DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se



halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.



**DECIMA CUARTA. SUBCONTRATOS Y CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito por parte del **CONTRATANTE**.

**DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal; el contratista deberá devolver el contrato firmado a más tardar dentro de un día calendario siguiente a la fecha de retiro. Transcurrido el término estipulado sin que haya cumplido con estos requisitos, indicará que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia la institución procederá de conformidad.

**DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en Artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaran a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: del Contratante a) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR**, en la Cra 20 # 29 -25 Barrio Libertadores, Cel: 322 347 00 92 b) Del Contratista: **MARIO ALBERTO VILLARREAL MEJIA**, identificado con documento de identidad N° 1.004.325.073, ubicado en la Cra 30A # 22 – 46 y Celular: 321 836 73 66

Para constancia se firma en Arauca (Arauca), a los tres (03) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE	CONTRATISTA
 <p><b>JANETH OSSES BARRERA</b> CC. N° 63.283.141 de Bucaramanga Rectora I.E. Simón Bolívar Ordenadora del Gasto</p>	 <p><b>MARIO ALBERTO VILLARREAL MEJIA</b> CC. N° 1.004.325.073 de Bogotá. Celular: 321 836 73 66 Contratista</p>